



## DECRETO

**D. Juan Oliveros Vega** en calidad de Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura, Fiestas y Juventud del Excmo. Ayuntamiento Sanlúcar de Barrameda, por decreto de 17 de junio de 2015 con número 1483, en virtud de lo previsto en la Base de Ejecución 34 del Presupuesto General del Ayuntamiento y visto informe favorable adjunto del Coordinador Técnico de Cultura y Fiestas responsable de la gestión y seguimiento de la Subvención a la **Peña Flamenca Puerto Lucero** con CIF: G11030285 de Sanlúcar de Barrameda, así como certificado de consignación presupuestaria de la Intervención Municipal de Fondos.

### RESUELVO:

**Primero.-** Conceder una subvención a la Peña Flamenca Puerto Lucero de nuestra ciudad, por importe de EUROS TRES MIL (3.000,00.-€) correspondiente al ochenta por ciento de las actividades organizadas por el la Peña Flamenca que los componen, así como intercambios culturales con otras Peñas de Andalucía".

La concesión de la subvención nominativa reseñada en el apartado anterior se condiciona al inicio y eficacia del Convenio de Colaboración firmado al objeto de la presente, y a la verificación de la debida justificación de todas y cada una de las subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria en ejercicios anteriores.

**Segundo.-** Esta aportación económica se destinará a sufragar los proyectos e iniciativas auspiciados por ésta durante el año 2016, por ser de gran interés para enriquecer la oferta turística, festiva y cultural de nuestra ciudad.

**Tercero.-** El perceptor de la mencionada subvención, en éste caso la Peña Flamenca Puerto Lucero, está obligada a justificar –con posterioridad a la realización de los gastos que realicen y dentro del presente año, el 100% del proyecto subvencionado- la aplicación de los fondos recibidos mediante los justificantes

Código Seguro De Verificación:	uzskKWB0gRprSLRWnk9PPA==	Fecha	15/11/2016		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Patricia Rodríguez Goas Juan Oliveros Vega				
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uzskKWB0gRprSLRWnk9PPA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uzskKWB0gRprSLRWnk9PPA==</a>	Página	1/2		



originales de los gastos, cuenta justificativa firmada por el representante de este, estando todo ello sometido al control y fiscalización de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

**Cuarto.-** En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta par la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administraciones o Entes Públicos ó Privadas, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro se limitará al exceso sobre el coste de la actividad.

**Quinta.-** La concesión de ésta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Firmado y rubricado: **EL TTE. ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE EDUCACION, CULTURA, FIESTAS Y JUVENTUD.**

Transcribase: **P.D. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES EL SECRETARIO GENERAL, LA T.A.G. DÑA. PATRICIA RODRÍGUEZ GROAS.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uzskKWB0qRprSLRWK9PPA==	<b>Fecha</b>	15/11/2016
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Patricia Rodríguez Goas		
	Juan Oliveros Vega		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uzskKWB0qRprSLRWK9PPA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uzskKWB0qRprSLRWK9PPA==</a>	<b>Página</b>	2/2

